



Providencia : Auto No. 1600
Proceso : Ejecutivo seguido de declarativo monitorio
Demandante : José Conrado Rengifo
Demandando : Magda Lorena Hurtado Ríos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00232-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo de dineros en entidades financieras, de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. que a nivel nacional posea la demandada MAGDA LORENA HURTADO RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.181.326, en las siguientes entidades bancarias Banco Davivienda y Banco Popular de la ciudad de Cartago, Banco de la Mujer y Banco de Occidente de La Unión, Banco Agrario de Colombia de Toro y Banco de Bogotá de La Victoria, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo. El límite de la medida cautelar es de (\$3.200.000)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Código de verificación: **f4d6ecfd2d9bfe7498347c8e73f9be9d6e4a3b72ac2c1512792e5e10417d00eb**

Documento generado en 17/06/2022 03:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>